

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2021-0006900

Procedencia: Fiscalía 61 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202000319

Afectados: MIGUEL ISIDRO LÓPEZ TORO Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho de la señora Juez indicándole que LA NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, otorgó poder al Doctor JORGE ENRIQUE RAMIREZ PULGARIN¹ para que lo represente dentro del presente trámite. Adicionalmente, el referido apoderado presentó memorial en el cual da respuesta al traslado del auto admisorio de la demanda presentada por la Fiscalía 61 Especializada². De otro lado se observa que la afectada MARIA OLIVIA ROJAS LASSO ha actuado en el trámite por conducto de su apoderado DR. FABIO ALBERTO ROMO BRAVO.³

Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 048

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que el afectado LA NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO otorgó poder al Doctor JORGE ENRIQUE RAMIREZ PULGARIN para que lo represente dentro del presente proceso, razón por la cual, una vez revisado el memorial poder, y evidenciado que el mismo se ajusta a derecho, se procederá en este proveído, a reconocerle personería jurídica al citado profesional del derecho, en la forma y términos del mandato.

Adicionalmente, observa el despacho que obra en el expediente escrito mediante el cual el Dr. JORGE ENRIQUE RAMIREZ PULGARIN, actuando en nombre y representación del afectado LA NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, descurre el traslado de la demanda presentada por la Fiscalía 61 Especializada. Por tal razón, se le indicará al señor apoderado que dicha solicitud

¹ Pdf 39

² Pdf 41

³ Pdf 52

será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, como lo dispone el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el art 43 de la ley 1849 de 2017.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que la afectada MARIA OLIVIA ROJAS LASSO ha actuado en el trámite por conducto de su apoderado DR. FABIO ALBERTO ROMO BRAVO, se tendrá por notificada por conducta concluyente del Auto No.086-22 del 05 de mayo del 2022, por medio del cual se ordenó ADMITIR la demanda de extinción de dominio dentro del presente asunto⁴.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor JORGE ENRIQUE RAMIREZ PULGARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.613.522 de Envigado, Tarjeta Profesional No. 225.679 del C. S. de la J., para actuar en representación del afectado LA NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: INDICAR al señor apoderado JORGE ENRIQUE RAMIREZ PULGARIN que el escrito por medio del cual describió el traslado de la demanda presentada por la Fiscalía 61 Especializada, será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, como lo dispone el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017

TERCERO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la afectada MARIA OLIVIA ROJAS LASSO, del Auto No.086-22 del 05 de mayo del 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder para su representación en el presente proceso extintivo, al doctor FABIO ALBERTO ROMO BRAVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

⁴ PDF 14

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eb4f923690e4e9b89b3e658db7c719e92297f9b34b988c31f919a795e2e1a2**

Documento generado en 22/04/2024 02:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>